

MEMORIAL PROCESO 2019-705

Ivan Avellaneda <hiam1101@yahoo.es>

Mar 22/06/2021 5:40 PM

Para: Juzgado 07 Civil Municipal - Santander - Bucaramanga <j07cmbuc@cendoj.ramajudicial.gov.co>

 1 archivos adjuntos (721 KB)

CamScanner 06-22-2021 17.39.pdf;

**SEÑOR
JUZGADO SEPTIMO CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA.
E. S. D.**

**REFERENCIA: EJECUTIVO PRENDARIO.
DEMANDANTE: GUILLERMO LANCHEROS AMAYA.
DEMANDADO: OLGA LUCIA SOTO FLOREZ.
RADICADO: 2019-705.**

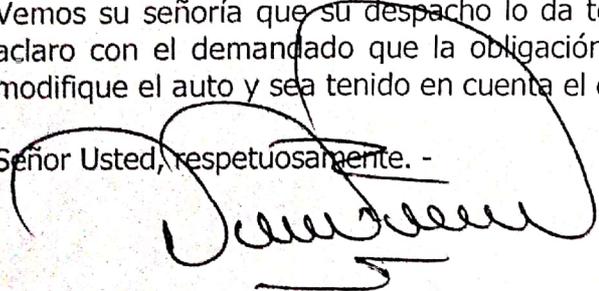
HEINE IVAN AVELLANEDA MELENDEZ, mayor de edad y vecino de esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.236.320 de Bucaramanga, abogado titulado y en ejercicio, portador de la tarjeta profesional No. 50247 CSJ., obrando en mi condición de apoderado del demandante, **GUILLERMO LANCHEROS AMAYA**, mayor de edad, vecino y residente de esta ciudad, identificado con la cedula de ciudadanía No 13.808.553 expedida en Bucaramanga, y en contra de **OLGA LUCIA SOTO FLOREZ**, mayor de edad, vecino de esta ciudad, identificada con la cedula de ciudadanía No 63.359.124 expedida en Bucaramanga, por medio del presente escrito comparezco ante su despacho con el fin de:

Interponer recurso de reposición y en subsidio apelación al auto de fecha 18 de junio de 2021, donde termina el proceso por pago total de la obligación en los siguientes términos:

Si bien es cierto el 15 de diciembre del 2020, se presento ante su despacho por mutuo acuerdo con la demandada, que se terminara el proceso en mención, que la demandada se había puesto al día en el pago de los intereses moratorios, quedando la deuda en solo el capital de la obligación, a su vez se manifiesta que la obligación prendaria queda vigente, por lo que rogamos a su señoría le sean entregados los documentos que aparecen como prueba en la demanda y de igual manera proceder al levantamiento de embargos.

Vemos su señoría que su despacho lo da terminado por pago total, lo cual no se solicito y se aclaro con el demandado que la obligación prendaria quedara vigente, por lo que solicito se modifique el auto y sea tenido en cuenta el escrito del 15 de diciembre del 2020.

Señor Usted, respetuosamente. -


**HEINE IVAN AVELLANEDA MELENDEZ.
C.C. No. 91.236.320 de Bucaramanga.
T.P. No. 50247 del C.S.J.**

RADICADO 2019-705

Del escrito de **REPOSICIÓN** (visible a folios 77-78 de este cuaderno), se mantiene en traslado en la Secretaría a disposición de las partes, por el término legal de **TRES (3) DIAS** conforme lo dispone el artículo 319 del C.G.P. Corre entre el 29 de junio al 1 de julio de 2021.

Bucaramanga, 28 de junio de 2021

**SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIA**

Firmado Por:

**SILVIA RENATA ROSALES HERRERA
SECRETARIO MUNICIPAL
JUZGADO 007 CIVIL MUNICIPAL BUCARAMANGA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

943046b20e439464f54027b6a8033601d29007fd69fddfc1b33ab7790b2eb1ac

Documento generado en 27/06/2021 09:05:51 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**